

por s. M. D^r. Juan Soriaño Vizcaya, y Cabo Alfonso
maior; D^r. Jaime Sáenz de Amaia; D^r. Juan Pexer
Herrero; D^r. J^h Ortega Puche; y D^r. Pedro Ortega Pa-
che; y D^r. J^h Ortega Serra Rendón, y D^r. Martín
Muñoz Soriaño Alguacil mayor; atacaz, y conse-
xir cosas tocantes, y pertenecientes al servicio de
s. M. bien, y utilidad de esa república, y su Reino;
y abiendo tratado, y conferido, acordaron lo sig^{te}: La
Villa de una conformidad, Dijo: que por quanto á esto
do, y esta en uso, y circunstancia de tiempo imme-
nse, y escasamente sin contradiccion alguna, fun-
dado en algunos derechos, privilegios de elegir, y nom-
brar para las Vizas de Alcaldes de la 1.^a Fernanda
y Alguacil mayor, despues de cesumida la Junta
decion ordinaria, y antes, asi para otras, como para
las de Alc^{des}, ordinarios, alas personas de la misma
distincion, nor otra calidad, y antigua noblesa
Cuyas familias, y ascendientes en el dho. tiempo han
estado en el dho. y posesion de nor otra Hidalguia;
y que por quanto con la imbarion, y saqueo, que han
echo en este presente año las tropas enemigas en
esta Villa, se quemaron los suyos, y papeles, libros,
Padrones, y Papeleras, hiciéndose archibo, como delos
oficios delos dho. no en atencion á esto, y que en nin
gun tiempo, ni por su transcurso les sirba alas fami-
lias que han egido de dho. oficio de perjuicio algu-
no: y que en ellas con uniformidad par, y quietud